



SG/CR

D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DIECINUEVE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 120/25 y otros:

“En relación a la Junta de Jueces celebrada en Cerdanyola el día 2/4/25, la Sala de Gobierno ACUERDA:

1.- Tomar conocimiento del punto primero adhiriéndose la Junta al acuerdo de unificación de criterios en aplicación de la LO 1/25 de la Junta de jueces de Primera Instancia de Barcelona de fecha 12/03/25.

2.- En relación a lo acordado en el punto 2º remitiendo escrito a la Excm. Sra. Presidenta del Consejo General del Poder Judicial y a su Comisión Permanente, así como al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, instando la mejora de las condiciones laborales de los/as jueces/zas de instrucción en relación con la prestación del servicio de guardia, en lo relativo a la jornada laboral, al descanso y a la retribución de dicho servicio de guardia, a la vista de la conveniencia de lo solicitado, esta Sala de Gobierno ACUERDA su remisión al Consejo General del Poder Judicial, informando favorablemente a lo solicitado.

Comuníquese al Decanato de Cerdanyola el presente acuerdo.

Llévese testimonio:

- Por el punto 1 al T.S. nº 41/25.
- Por el punto 2 al T.S. nº 175/25.

En la presente ponencia se abstiene y se ausenta de la sala el Sr. Joaquim Abella Ribas”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.





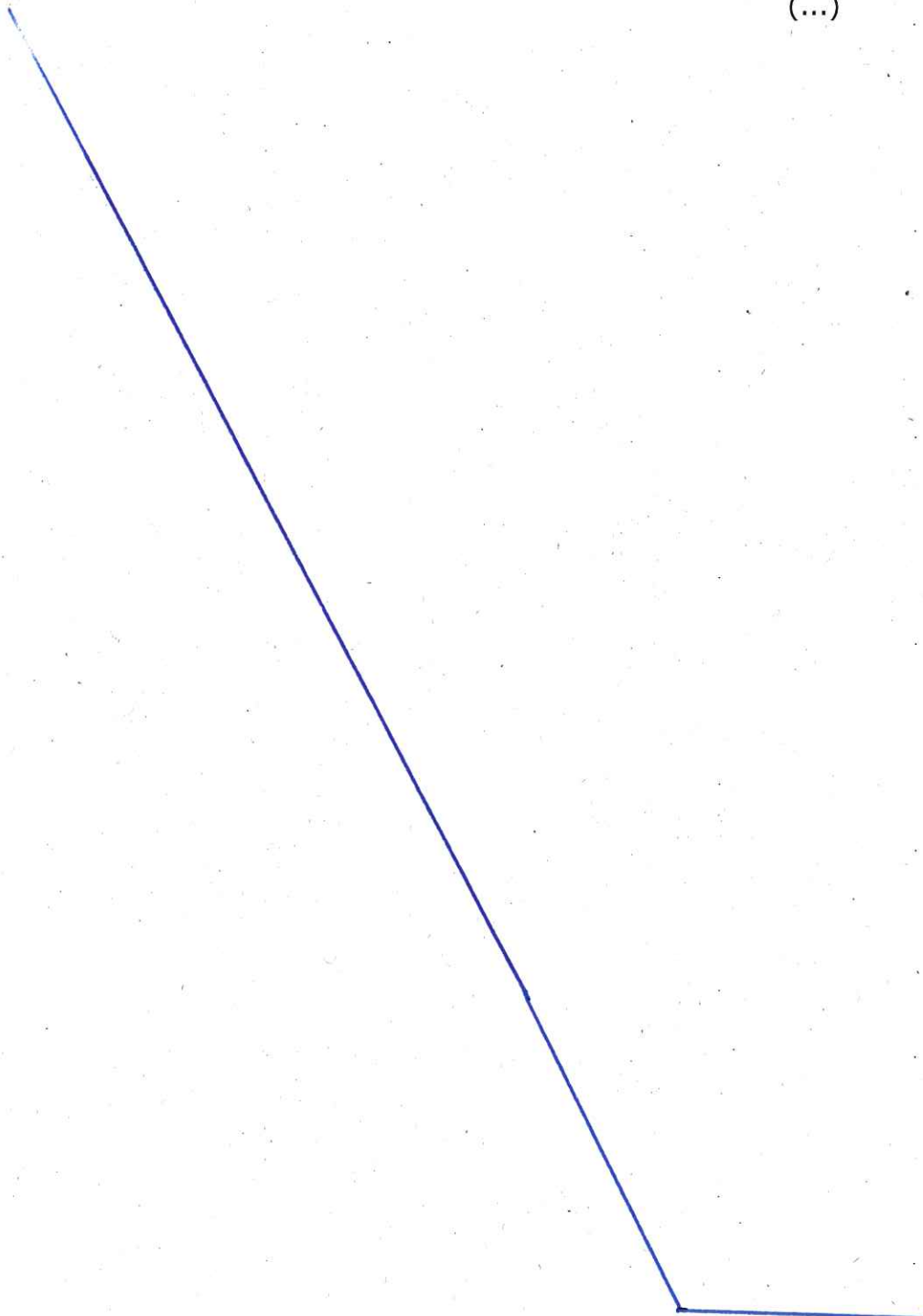
Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.



D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

CERTIFICO: Que en el T.S. nº 120/25 otros, el Acta de Junta Sectorial de Jueces de Cerdanyola del Vallés celebrada el 2 de abril de 2025, que en su parte necesaria dice textualmente:

(...)



PRIMERO. Adopción de los criterios unificados acordados por la Junta de Jueces de Barcelona de 12 de marzo de 2025

La Junta de Jueces de Cerdanyola del Vallès asume como propio el acuerdo de unificación de criterios adoptado por la Junta de Jueces de Primera Instancia de Barcelona de 12 de marzo de 2025, sobre:

- (1) El carácter insubsanable de la previa actividad negociadora prevista en la LO 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia;
- (2) La aplicación de dicho requisito de procedibilidad en el procedimiento monitorio;
- (3) La determinación de la cuantía en caso de acumulación de acciones de nulidad por usura y de condiciones generales de la contratación en micropréstamos.
- (4) La posibilidad de verificar que subsisten los requisitos de vulnerabilidad que determinaron la suspensión de lanzamiento según el Real Decreto-Ley 11/2020, en caso de solicitud de prórroga de la suspensión.

Se adjuntan los criterios unificados por la Junta de Jueces de Primera Instancia de Barcelona como ANEXO I.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

Signat electrònicament per: JOAQUIM
MARTINEZ SANCHEZ - (SIG)
Data: 2026.04.29 10:53:16 CEST